12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **EJECUTIVO NUMERO 2019 -00405**
DEMANDANTE: **ANA MARÍA ROBAYO ARÉVALO**
DEMANDADO ; **MILTON CÉSAR MARTÍNEZ CASTILLO**

Revisado el proceso tenemos que la parte actora ha hecho actos encaminados a la notificación del mandamiento de pago fechado 25 de septiembre de 2019, a la pasiva, por lo que el Juzgado con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER a la activa el término improrrogable de treinta (30) días, para que notifique en debida forma el mandamiento de pago al demandado, señor Milton César Martínez Castillo, so pena de tener por desistida tácitamente la presente acción.

SEGUNDO: Vencido el término aquí concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.